

**República de Colombia
Rama Judicial**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-002-2010-00324-00
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Demandante	FRANCO RESTREPO VÉLEZ
Demandado	JHON ALZATE GALEANO
Decisión:	Concede apelación.
Auto UV	N°388

En atención al recurso de apelación formulado por el apoderado judicial del demandando, contra la providencia proferida por este Juzgado el pasado de 30 de junio del año que avanza, se advierte que se cumplen los presupuestos de legitimación en quien recurre, oportunidad y procedencia, al tenor de lo previsto en el artículo 322 del Código de General del Proceso, por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

CONCEDER, en el efecto **DEVOLUTIVO**, y para ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto proferido el 30 de junio de 2020 el cual no accedió a levantar medida.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 323 y 324 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, el recurrente deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción de todo el cuaderno de medidas cautelares (111 folios en total), so pena de que el recurso quede desierto, tal como lo establece el art. 324 ibídem.

Una vez suministradas las expensas, se dispone que por intermedio de la Secretaria se envíen las copias al Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

NLB

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA